

RESOLUCIÓN

Emisión: 09/04/2021

Código: E-GPE-FO15

Versión: 02

Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No 007
(16 de enero de 2026)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 085 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025"****EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 006 del 06 de julio de 2023 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que mediante la Resolución No.085 del 23 de octubre de 2025, SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRA EL IMEBU CON PERSONAS NATURALES Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DEL PRIMER EMPLEO JUVENIL, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, adoptó las disposiciones relacionadas con el artículo 6º y sus párrafos 1º, 2º y 3º, así como el contenido del artículo 10º, estableciendo lineamientos para su aplicación interna.

Que durante la ejecución y análisis de la citada resolución se evidenció la necesidad de realizar un ajuste técnico y jurídico que permitiera mayor claridad, coherencia y operatividad en la interpretación de los párrafos del artículo 6º, toda vez que su contenido se encontraba disperso, generando posibles interpretaciones disímiles.

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la resolución No. 06 del 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LOS PARÁGRAFOS 1º, 2º y 3º DEL ARTÍCULO 6º Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10º DE LA RESOLUCIÓN NO.085 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025".

Que, si bien es cierto que se adelantó un ajuste orientado a optimizar la claridad y comprensión del contenido del acto administrativo anterior, del análisis efectuado se estableció que, en la práctica, resulta más adecuado que la determinación del monto de los honorarios en los procesos de contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se defina con base en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en la medida en que estos constituyen una unidad de medida objetiva y legalmente aceptada, que permite la estandarización de los valores contractuales, garantiza la aplicación de criterios de razonabilidad y proporcionalidad y asegura la observancia de los principios de transparencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal. Lo anterior, además, favorece su adecuada armonización con las actuales políticas económicas y laborales del mercado, teniendo en cuenta que el prestador del servicio asume cargas tributarias —como estampillas municipales y departamentales— y obligaciones legales propias de su actividad, tales como el pago de la seguridad social, las cuales, al deducirse de los ingresos percibidos por concepto de honorarios, permiten garantizar un mínimo vital en los casos correspondientes a la escala mínima y, para aquellos calculados en escalas superiores, honorarios acordes con su profesión, oficio, formación académica y capacidades.

RESOLUCIÓN

En mérito de lo anterior, la Dirección General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla de honorarios contenida en el artículo SEXTO de la resolución No. 085 del 23 de octubre de 2025, modificada por la resolución No. 06 del 08 de enero de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL ACADEMICO	SMLMV	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	SMLMV
Bachiller	2.5	0 – 12	6 – 12	3
Técnico – Tecnólogo	2.7	0 – 12	13 – 24	3.7
Profesional	3	0 – 12	13 – 24	4
Profesional Especializado	4	0 – 12	13 – 24	5

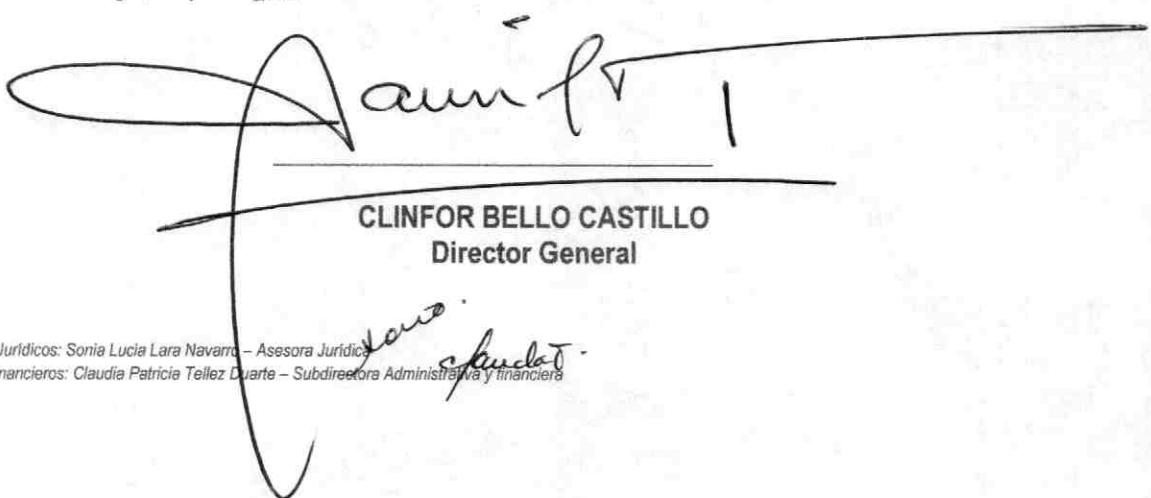
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la determinación de los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con personas que acrediten título de maestría o doctorado, se establece como tope máximo el salario asignado al Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, sin que en ningún caso los honorarios pactados puedan superar dicho límite.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, a partir de la vigencia del presente acto administrativo, quedan sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, 16 ENE 2026



CLINFOR BELLO CASTILLO
Director General

Elaboró aspectos Jurídicos: Sonia Lucia Lara Navarro – Asesora Jurídica
Revisó aspectos financieros: Claudia Patricia Tellez Duarte – Subdirectora Administrativa y Financiera